

Anales del Instituto de León

ESTUDIO—CULTURA—DIDÁCTICA

SUMARIO

Política pedagógica, Los defensores del idioma, por P. A. Monjas.—*Historia del Instituto de León*, por Mariano D. Berrueta.—*San Isidoro de León*, por Miguel Bravo.—*Papeles curiosos relativos a San Marcos de León*, por Julio P. Llamazares.

Política pedagógica

En solemne fiesta académica celebrada en Salamanca a fines del pasado año, pronunció elocuente y fundamental discurso el actual Subsecretario de Instrucción Pública, Ilustrísimo Sr. D. Eloy Bullón.

Es realmente interesante conocer las ideas del Sr. Bullón en problemas vitales para la enseñanza pública.

A continuación honramos las páginas de nuestra Revista con las siguientes líneas en que el Sr. Bullón—uno de nuestros más sólidos prestigios—revela su profundo conocimiento de los más altos problemas docentes y acierta a expresarlos con sabia precisión.

Dice así:

Deficiencias de la educación nacional.

«¿Qué juicio merece la actual situación de la instrucción pública en España?

Justo es reconocer que desde la creación del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes se ha prestado mayor atención por los Gobiernos a las cuestiones docentes y se han realizado algunas mejoras.

Sobre todo, la educación primaria ha sido objeto de especial preferencia durante los años últimos, pudiéndose anotar en el balance como datos muy satisfactorios la creación de escuelas por millares, la construcción de muchos locales excelentes, la regularización de los servicios administrativos, la iniciación de la inspección médico-escolar, la redención económica del Magisterio, que, sin embargo, dista mucho todavía de estar ultimada, el desarrollo creciente de las instituciones complementarias de la escuela, y principalmente la selección y perfeccionamiento del personal docente mediante la reforma de las Escuelas Normales y de la Inspección de primera enseñanza.

Efectivamente, algo se ha hecho; pero si se considera lo que aún falta que hacer, y, sobre todo, si se compara nuestro estado cultural con el de los países más adelantados del mundo, parece que ni siquiera hemos comenzado la obra.

Las mismas reformas hasta ahora hechas resiéntense en gran parte de teóricas, de incoherentes y a veces de contradictorias. Muchas han resultado ineficaces por falta de espíritu de continuidad en los Gobiernos; otras han sido anuladas por reformas en sentido contrario dentro del mismo año y a veces dentro del mismo mes, porque los ministros se apresuraban a destruir la obra de sus predecesores; algunas, siendo óptimas en su concepción, no han pasado del papel por falta de medios económicos para aplicarlas. Pero, sobre todo, se advierte en la labor realizada, si se la examina en su integridad, la falta de carácter orgánico, la ausencia de plan de conjunto, que sólo podrá existir cuando se llegue a él mediante una concepción seriamente meditada que abarque en sus líneas generales la totalidad del problema, concepción o proyecto que debería fijarse en una ley para que de ese modo fuese una obra nacional obligatoria para todos los ministros. Con ello se evitaría el lastimoso espectáculo de la anárquica inestabilidad que caracteriza hoy a nuestra organización, o, mejor dicho, a nuestra desorganización docente. A tal extremo ha llegado el mal, que yo creo que un Real decreto de Instrucción pública podría definirse de esta manera: disposición solemne con la que un ministro invita a su sucesor a dictar otra en sentido contrario.

¿Y es que hemos de continuar así?

La reforma pedagógica: síntesis de la misma.

Y esta gran labor de reconstitución pedagógica de España se resume, a

mi juicio, en tres empeños capitales: un gran esfuerzo legislativo, un gran esfuerzo económico y un gran esfuerzo espiritual.

Un gran esfuerzo *legislativo*, que ha de consistir en reemplazar nuestra arcaica y deficiente legislación de Instrucción pública por otra acomodada a la situación actual de España y a los progresos de las ciencias pedagógicas; un gran esfuerzo *económico*, que provea con arreglo a un plan de conjunto reflexivamente trazado a las necesidades materiales del problema cultural, y un gran esfuerzo *espiritual*, que sea como el fuego sagrado que anime la nueva obra legal y económica, y sin el cual todo sería infecundo, porque la educación es, antes que nada, obra de espiritualidad.

El esfuerzo legislativo

Examinada desde el punto de vista histórico, no puede negarse que la ley de Instrucción pública de 1857 fué beneficiosa para la cultura patria, porque a pesar de los graves defectos de que adolece, sirvió para levantar la enseñanza nacional de la postración en que se hallaba al promediar el siglo XIX, como consecuencia de tantas guerras, revoluciones y trastornos, sin hablar de otras causas que ya desde tiempos anteriores venían actuando funestamente en la ruina de las instituciones docentes del país.

El cuadro lastimoso que presentaba la enseñanza en España al entrar Isabel II en su mayor edad, era, de una parte, la atonía o la ausencia de las iniciativas sociales en orden a la cooperación con el estado en los fines docentes, y, de otra, la desorganización y decadencia en que habían caído los centros oficiales de educación. Era, por lo tanto, indispensable que frente a esta situación desdichada el Estado se preocupase seriamente de llenar por sí mismo con toda solicitud el vacío que dejaba la falta de cooperación social, a la vez que de levantar de su abatimiento a los centros oficiales reorganizándolos y corrigiendo con mano vigorosa sus muchas deficiencias. A este doble fin respondieron principalmente las reformas de aquellos años, que vino luego a refundir y completar la ley de 1857. Pero en lo uno y en lo otro se excedieron aquellos reformadores, porque frente a la ausencia de las iniciativas sociales erigieron un régimen de monopolio para el Estado, y al corregir la anarquía y desorganización de los centros oficiales los oprimieron con mano férrea, despojándolos de la escasa vida propia que ya entonces les restaba aun a los establecimientos superiores. Así quedó mon-

tada con todas sus piezas la gran máquina docente, de tipo napoleónico.

Hoy, felizmente, la realidad es muy distinta de la que tuvieron delante de sus ojos aquellos legisladores, y como a pesar de todas las coacciones que sobre ella pesan, la acción social en materia de enseñanza es cada día más intensa y los centros oficiales, sobre todo los de carácter superior, no obstante el régimen opresor a que están sometidos, prosperan y se muestran ansiosos de nueva y más robusta vida, se hace necesario reformar fundamentalmente la organización legal en un sentido más amplio y expansivo que facilite tanto a la enseñanza oficial como a la privada una vida más vigorosa.

Por otra parte, es innegable la conveniencia de que la enseñanza, sobre todo la de carácter técnico, no esté sometida a un patrón uniforme en todas las regiones y ciudades de España; porque siendo la educación preparación para la vida, y presentando ésta tal riqueza de matices en los diferentes sectores del territorio nacional, debe diversificarse también la obra docente, sin perjuicio de una unidad fundamental, creadora de ideales comunes y de indisolubles lazos colectivos.

Atendiendo, sin duda, a los beneficios que con relación a su tiempo produjo la ley de 1857, y llevados de una equivocada apreciación de su mérito intrínseco, algunos han elevado una estatua a D. Claudio Moyano, honor que tal vez merecía por otros títulos aquel varón austero y patriota. No pido yo que desmontemos la estatua, aquí donde hay tantas injustamente erigidas; pero aplicando a este caso la frase que se hizo a propósito del P. Feijóo: «Quememos la ley del 57 junto a la estatua de su autor». Acaso si viviera hoy aquel hombre ilustre pensaría del mismo modo.

Sería una mentecatez creer que las leyes, y menos las de Instrucción pública, pueden ser nunca inalterables y definitivas en un país, y por eso yo, a la hora misma en que pido la derogación de la ley de 1857 y la formación de una nueva, añado mi ferviente deseo de que muy pronto el progreso nacional haga necesaria otra ley más perfecta, por resultar estrecho cauce para el caudaloso crecimiento de la cultura pública la que ahora se hiciese.

No faltan quienes creen innecesaria la derogación de la ley de 1857 alegando que gran parte de sus disposiciones han caído en desuso, y que, por lo tanto, puede saltarse por encima de ellas sin temor de que la letra muerta de sus preceptos sea obstáculo para los avances pedagógicos; pero ya com-

prenderéis lo absurdo de ese razonamiento antijurídico y antipolítico, que yo, con asombro, he visto preconizado hasta en preámbulos de Reales decretos, y que, como es natural, no ha evitado graves inconvenientes. Porque, como no podía menos de suceder, ha ocurrido algunas veces que el Tribunal Supremo, con perfecta razón desde el punto de vista jurídico, ha echado por tierra reformas muy atinadas hechas por Reales decretos, que estaban en pugna con disposiciones de esa momia viviente o ley petrificada de 1857.

No bastarán tampoco reformas parciales de carácter legislativo (aunque ya esto sería un gran progreso), porque estando tan íntimamente relacionadas entre sí todas las partes del régimen docente, se correría el riesgo de que una reforma parcial resultase estéril por no estar en consonancia con el resto de la organización. Por eso hablaba yo de un gran esfuerzo legislativo, que no ha de consistir, sin embargo, en elaborar una ley minuciosa y detallista, sino tan sólo en fijar las grandes líneas de la nueva organización en armonía con el progreso de los tiempos.

Esta ley, que debería estar saturada de espíritu español y en la cual podrían recogerse los elementos aprovechables de la vigente, constituiría excelente base para sobre ella ir cimentando las futuras construcciones. Y como habrían de discutirla y votarla las Cortes a plena luz, con el concurso de todos los sectores de la opinión nacional, no habría peligro de que se hiciese una obra mezquina de espíritu partidista.

Nada sería tan impolítico como hacer política de partido en estas vitales materias, y reputo no sólo imprudente, sino criminal, tomar el alma del niño como campo de combate para que las banderías diriman sus apasionadas contiendas. *Maxima debetur puero reverentia*, clamaba, con razón, el espíritu nobilísimo de Juvenal. Y sin embargo, señores, ¿cuán frecuentemente no hemos visto en España, con indignación y con pena, que políticos que blasonan de ultrademocráticos y lucen el penacho liberal en la hora de las propagandas, después, encaramados en las alturas del Poder, se dejan arrebatar por la pasión sectaria, olvidando los respetos debidos al sentir de la nación?

El esfuerzo económico.

La urgencia de un gran esfuerzo económico para la reconstitución docente está igualmente evidenciada por las múltiples necesidades de orden

material de que adolece nuestra enseñanza en todos sus grados. ¿Quién no sabe que faltan millares de escuelas de primera enseñanza en proporción a la población escolar, y sin las cuales resulta irrisorio hablar del carácter obligatorio de la educación primaria? ¿Quién ignora que gran parte de los locales existentes son deficientísimos, y que muchas veces hay necesidad de ordenar la clausura de algunos de ellos (como lo hice yo mismo siendo director general de Primera enseñanza) a fin de evitar que sufra inevitable quebranto la salud de los niños? ¿Quién desconoce la pésima condición de muchos de los edificios destinados a Facultades universitarias, Institutos, Escuelas Normales, de Comercio y otros centros docentes, así como las deficiencias de casi todos en cuanto a laboratorios, museos, talleres y material científico y artístico de las diferentes clases?

Y si para atender a éstas y a las demás necesidades materiales de orden cultural se ha de continuar como hasta aquí, concediendo recursos limitadísimos por el procedimiento de cuentagotas, no solamente continuará arrasando una vida lánguida nuestra enseñanza durante mucho tiempo, sino que a la larga resultará la obra a realizar mucho más costosa que si se acometiera en grande escala, previo un plan elaborado detenidamente en armonía con las deficiencias verdaderamente dignas de ser atendidas.

La previa fijación de este plan, preparado con toda la madurez y elementos justificativos que empresa de tal magnitud requiere, sería por sí misma una economía, ya que hoy por falta del mismo se hacen gastos escolares que por no ser necesarios resultan despilfarros y a veces se empiezan obras que no se acaban o que por hacerse con intermitencias resultan doblemente caras.

Es necesario, por lo tanto, un gran esfuerzo económico que sirva para dar un impulso vigoroso a la cultura patria.

Pero ya estoy viendo que algunos, pensando en las cargas que actualmente pesan sobre el contribuyente, me saldrán al encuentro diciendo «¡Cómo! ¿pero todavía más gravámenes?» Oídme.

Es indudable que estas grandes mejoras de la educación han de beneficiar principalmente a las generaciones futuras. Por consiguiente, ¿no será justo que ellas también contribuyan a su sostenimiento?

Se impone, en consecuencia, que este gran esfuerzo a realizar en orden a la enseñanza consista, sobre todo, en un empréstito que yo no llamaré grande ni chico, sino *suficiente*, es decir, proporcionado a las verdaderas

exigencias de la realidad, conforme al plan reflexivo de que antes os hablaba.

Se dirá que así y todo resulta costosa la cultura; pero yo os digo que es mucho más cara la ignorancia, porque cuando un país no atiende debidamente a la educación de los ciudadanos, empleando en esta inversión eminentemente reproductiva los recursos necesarios, sin tacañerías ridículas ni egoísmos mezquinos, llega un día, el día triste de las expiaciones históricas, en que se saldan las cuentas con derrotas dolorosas, y a veces con la pérdida de vastos territorios coloniales que valen millares de millones.

Entre las necesidades de orden material de nuestra economía docente, es una de las más graves atender rápidamente y en vastas proporciones a la construcción de locales higiénicos y decorosos para escuelas de primera enseñanza. Este problema presenta mayor dificultad en las localidades pequeñas por la escasez de sus recursos, y no ha sido aún satisfactoriamente resuelto desde las esferas oficiales.

Algunos de nuestros políticos han creído que esto podría resolverse regalando el Estado a los pueblos pequeños los edificios escolares; pero en verdad os digo que no conozco solución más impolítica, no sólo porque grava extraordinariamente la Hacienda del Estado, sino principalmente porque no promueve el interés de los pueblos por la cultura. Todo lo contrario. Viene a otorgar un margen de favor a la desidia, puesto que, según ese procedimiento, el Estado concedería graciosamente un local aun a los Ayuntamientos que no hicieron el menor esfuerzo para lograrlo.

En cambio, ¡cuántas ventajas tendría el estimular la cooperación económica hasta de las localidades más modestas!

¿Pero es esto posible? Sin duda alguna. ¿Cómo? Haciendo lo que han hecho otros pueblos que han pasado por situación análoga a la nuestra: Francia, por ejemplo.

Y esta solución consiste sencillamente en que el Estado, además de las subvenciones con que hoy ayuda a los pueblos para la construcción de escuelas, les haga préstamos reembolsables en largos plazos, pudiéndose llegar en los casos necesarios a que entre la subvención y la cantidad prestada obtenga un pueblo pobre el importe total de la obra.

Con este procedimiento no se grava excesivamente al Estado, puesto que se ha de reintegrar de la cantidad que prestó, ni se fomenta la apatía social. Nada mejor, por otra parte, para acabar con el favoritismo en la con-

cesión de esta clase de auxilios a los Ayuntamientos. La concesión se haría automáticamente en favor de las localidades que aportasen mayor cooperación económica a la obra y se comprometieran a una amortización más rápida de la cantidad solicitada como anticipo.

Pronto reanudará el Parlamento sus sesiones, y veremos si el Gobierno, que es a quien corresponde la ponencia, aborda acertadamente este problema de las construcciones escolares. Si así no lo hiciese, contraigo ante vosotros el compromiso de presentar a las Cortes una proposición de ley orientada en el sentido que acabo de exponer, y que es, en definitiva, el mismo pensamiento que articulé en una enmienda que tuve el honor de presentar en las Cortes anteriores.

En ella abordaba el problema de las construcciones escolares en toda su integridad, habiendo tenido la satisfacción y el honor de que suscribieran conmigo aquel proyecto personalidades prestigiosas de distintos lados de la Cámara, y entre ellas el inteligentísimo ministro de Fomento, señor Cambó.

El esfuerzo espiritual

Pero ya dije antes que esfuerzos legislativos y esfuerzos económicos serían insuficientes para transformar ventajosamente nuestra enseñanza si no contamos, ante todo y sobre todo, con el factor espiritual.

Porque, ¿qué es en definitiva la educación, sino la obra progresiva, integral y armónica del perfeccionamiento del ser humano en su doble aspecto individual y social? La educación cuida amorosamente de desarrollar todos los elementos de perfección que hay en el hombre, y por eso consiste en dar robustez, agilidad y belleza al organismo físico; en avalorar la inteligencia, no sólo con la adquisición de conocimientos, sino sobre todo capacitándola para pensar rectamente por cuenta propia; en fortalecer la voluntad y orientarla hacia el bien; en emancipar al hombre de la tiranía de los bajos instintos, a fin de que pueda vivir una vida de libertad espiritual; en acallar los estímulos de un egoísmo mezquino; inculcando en los corazones la noble solicitud por el bien de nuestros semejantes; en enseñar que la vida no es un fin, porque no puede serlo de sí misma, sino un medio para la realización de elevados ideales, que vale más que la vida, y a los cuales la vida misma debe ser sacrificada cuando sea necesario; consiste, para decirlo en una so-

en el periódico, revista o libro, por el prestigio de nuestra hermosa y rica lengua.

A pesar de cruzada tan noble, y de que cuenta con campeones decididos y muy versados en la ciencia del lenguaje, son tantos los exotismos introducidos en nuestra lengua que cabe preguntar ¿qué idioma hablamos?

Basta leer cualquiera de las publicaciones diarias para convencernos de nuestro aserto y de la verdad de nuestra interrogación. Pasad la vista por la sección de deportes y os encontraréis con estas o parecidas líneas: «Partido de *football*. El *match* jugado ayer tarde en el hipódromo duró noventa minutos, destacándose el *team* de los azules que logró meter dos *goals* contra cero de los rojos. El *referee* cumplió su cometido con imparcialidad.»

Después de leer esto ¿no es verdad que viene a los labios la pregunta anterior junto con una justa protesta? ¿Es que estas palabras extranjeras no tienen acaso equivalente en nuestro idioma? Sí le tienen, y muy castellano.

Leed los grandes rotativos y en los «Ecos de Sociedad» veréis esta o semejante noticia: «Percance automovilista. El automóvil del conde X sufrió ayer un *panne*. Descendió del carruaje el *chauffeur* y pudo comprobar la rotura del *chassis* y del *capeau*, viéndose obligado a llevar el auto al *garage* para proceder a su arreglo.»

¿A qué seguir con nuevos ejemplos? Es tanta la abundancia de vocablos franceses e ingleses, y aún italianos, usados a diario por personas que pasan por cultas y se consideran patriotas, que llenaríamos páginas enteras de

los ANALES. Y no es esto lo peor, sino que esos escritores llevan la desaprensión a usar a todo caño, no ya el barbarismo, si que también el solecismo. Para ellos no hay más reglas que las de su soberana voluntad.

Es frecuente oírles decir que hablan como les place y que abominan del purismo en el idioma. Añaden que si aceptan los vocablos extraños y desechan los de casa es debido a que los de fuera son más expresivos, más elegantes, más *chic*. En otras palabras, más ridículos, o sea más pobres, porque ignoran que en castellano hay equivalentes para todas las frases y palabras, salvo rarísimas excepciones.

Suelen alegar, como razón contundente, que el idioma se enriquece con los vocablos de otro. Verdad es, mas no lo es menos el que no son estos espíritus superficiales los llamados a elegir giros, modismos y voces, que pugnan con todo criterio basado en la lógica, en la historia o en la estética, sino que debemos acatar el fallo de los filólogos y de los cultivadores del clasicismo, verdaderos maestros en tan importante materia.

Muy dueño es cada cual de expresarse en el idioma que más le agrada, ora sea el francés, el lenguaje de la diplomacia, ora sea el inglés, tan extendido por el mundo, ora el italiano, proclamado como el más armonioso. Lo que no está autorizado es el uso del barbarismo y del solecismo por quienes, por obligación o profesión, están obligados a hablar y escribir como Dios manda, ya que la lengua castellana nada tiene que envidiar a las extrañas en riqueza, flexibilidad y armonía.

Un ilustre escritor argentino ha dicho: «Hombres y pueblos serios cuidaron siempre sus palabras, las hicieron firmes, claras y pulcras, como quien se da cuenta de que el alma se manifiesta por medio del idioma. Cuidando las palabras, cuidaban el espíritu.»

Así los que, velando por la pureza del idioma patrio, esgrimen el arma de la crítica contra los innovadores y partidarios de los vocablos exóticos, merecen toda nuestra gratitud por su obra cultural.

Vienen a ser los hijos que defienden a su madre de los atrevidos que pretenden despojarle de la mejor de sus galas, el idioma; son los artistas, amantes de la verdad, bondad y belleza, encargados de arrancar las malas yerbas que los desconocedores de las reglas fundamentales del arte siembran en el bello jardín de la lengua patria.

P. A. MONJAS

Agustino



Historia del Instituto de León



(Continuación)

II

EDIFICIOS QUE HA OCUPADO EL INSTITUTO

«El Secretario finalizaba invariablemente la Memoria lamentando la carencia de local, no ya espléndido y suntuoso, pero al menos decente y capaz para albergar un centro de enseñanza.

Fué una historia larga y penosa que, por ventura ha terminado.

Aquella voz constante del Intituto de León venció al cabo como petición justa y tenaz.

En nuestras juntas de Claustro apenas pasaba un mes sin que con nuevo redoblado ahinco se diera cuenta de gestiones realizadas, de proyectos a ensayar, para mejor conseguir nuestro propósito; era menester que todos sintieran, como los que la padecemos, la penuria de un edificio indecoroso, era de urgente premura inculcar en el espíritu de los demás, sobre todo de los que gobiernan el país, la visión de unos Claustros oscuros, sin aire y sin ventilación, de unas cátedras donde la molestia convida a la holgazanería; tal fué la labor de cinco años, que no se tarda menos para hacer palpable una realidad evidente.

En la labor nos han acompañado, con laudable instinto patriótico, el Ayuntamiento, la prensa y las autoridades, y han dado eficacia a toda la gestión nuestros representantes en Cortes.

Hagamos justicia a todos, que es frecuente y vulgar falsía hablar mal de los políticos sin perjuicio de acudir a ellos cuando nos conviene que favorezcan y den impulso a nuestros planes. León y nosotros sabemos de cierto la gratitud que les debemos y la proporción en que debemos rendírsela.

El hecho es, y por ello podéis medir el camino recorrido, que declarada desierta la primera subasta de adjudicación de las obras, se alcanzó el inmediato anuncio de la segunda en 15 de Noviembre pasado, y en el mes de Marzo, daban comienzo las obras, colocando con modesta solemnidad la primera piedra el 7 de Julio, en que nuestro querido Director pronunció un elocuente discurso, historia verídica de todos los trámites del asunto, y el que suscribe encerró en una caja de plomo, que un sillar quedó sepultada, un acta que llevará a los siglos que vengan, con los nombres nuestros, la expresión del agradecimiento que a los protectores del proyecto debemos; así verán, siglos andando, que al menos la pobreza del presente no había aventado de los pechos españoles el sentimiento de la hidalguía.»

III

EL NUEVO EDIFICIO

Colocóse, como queda dicho, la primera piedra en 7 de Julio de 1909; lo que no se sabe nunca en esta clase de edificaciones es cuándo se coloca la última piedra, o la última ventana.

El concurso entre Arquitectos tiene fecha 30 de Diciembre de 1904 (*Gaceta* de 2 de Enero de 1905); la primera subasta para contratar las obras, 22 de Enero de 1908 (*Gaceta* de 28 Febrero); la suspensión de dicha subasta, 6 de Abril de 1908 (*Gaceta* de 7 de Abril); la segunda subasta, 10 de Noviembre de 1908 (*Gaceta* de 15 de Noviembre); el plazo terminó y se hizo la adjudicación provisional el 19 Diciembre de 1908, al contratista D. Manuel Suárez García.

El proyecto premiado fué el de D. S. Luis de Oriol y D. Emilio García Martínez, que fueron nombrados Directores de la edificación por Real orden de 5 Enero 1909.

En 22 de Marzo de 1909, el contratista comunicó al Director del Instituto que había comenzado las obras dentro del plazo reglamentario.

La obra continuó lentamente, agotando plazos de ampliación; con suplementos de presupuesto para suplementos de edificación, viendo nosotros cómo se terminaban Institutos cuyas obras habían comenzado después de la del nuestro; con cartas apremiantes, con instancias acuciadoras; con gestiones políticas... y la obra no se acababa nunca.

Justo es decir aquí que el Sr. D. Gumersindo de Azcárate, discípulo de este Instituto y honor de la ciudad de León, apuró su paciencia en la tramitación de este asunto y a él se debe muy principalmente la realización del proyecto.

Murió sin verlo terminado. El Instituto de León conserva su recuerdo con profunda gratitud.

En constante comunicación con el Director del Instituto, don J. Eloy Díaz Jiménez, que aportó a la empresa continua labor, obtuvo un crédito para cimentación y otro para la escalera.

Desde que comenzaron las obras hasta hoy, hemos recorrido el calvario de la paciente espera.

El espacio que separa el 1908 del 1919, teniendo en cuenta que el plazo de terminación de las obras era de tres años, hay que llenarlo con prórrogas justificadas, unas veces por el mal tiempo, otras por retraso de remisión de planos, otras por liquidaciones, por agotamiento de créditos, etc., etc., etc., etc.

En 20 de Noviembre de 1915 se verificó la recepción provisional de las obras, redactándose un acta firmada por D. Eloy Díaz Jiménez, D. Antonio Montilla, D. Mariano D. Berrueta, de la Junta de obras; D. Emilio García Martínez, Arquitecto, y D. Manuel Suarez, Contratista, quedando a cargo de éste la conservación en el plazo de garantía.

Este documento es de gran importancia porque en él se hace constar el estado de la edificación según dictamen del Arquitecto, y sobre todo se dice con toda claridad lo que falta por hacer para terminar el edificio y colocarlo en condiciones de ser utilizado para el fin a que se destina.

Allí se manifiesta que falta menaje, mobiliario, cañerías de calefacción, distribución de aguas, instalación eléctrica; por todo lo cual «no puede el edificio ser ocupado por la Administración».

Es de notar que se procedió a la recepción provisional en virtud de orden de la Subsecretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes.

El acta anterior fué aprobada por Real Orden de 19 de Enero de 1916.

Por último, en 23 de Abril de 1917, pasado el plazo que la Ley determina, se recibió otra orden del Ilmo. Sr. Subsecretario, fecha 16 del mismo mes y año, para realizar la recepción definitiva de las obras.

Así se cumplió, y reunidos los señores Díaz Jiménez, Montilla y Berrueta, por el Instituto; el Arquitecto Sr. García Martínez y D. Marcelino Suárez en representación del Contratista; el señor Arquitecto informó a la Junta diciendo «que la obra estaba ejecutada con arreglo al proyecto aprobado por la Superioridad y en condiciones de recepción definitiva».

El acta dice lo siguiente, que conviene copiar a la letra:

«La Junta acordó por unanimidad proceder a la recepción definitiva del edificio, a reserva del resultado de la liquidación final de las obras referidas, actualmente en terminación, haciéndose cargo de las llaves el Director y haciendo constar en este acta que falta en el edificio el material fijo de las seis aulas, el de Laboratorio, el de los Gabinetes de Historia Natural, Física, Química y Agricultura, del Salón de Actos, de la Biblioteca y Archivo, como asimismo el entarimado de las aulas...

Teniendo esto en cuenta y la carencia de calefacción, depósito de aguas y medio de elevar ésta, instalación de luz y material fijo, condiciones absolutamente esenciales para la habilitación del edificio, y considerando por otra parte las malas condiciones y deficiencia completa del viejo local donde actualmente se dan las enseñanzas, acordó la Junta elevar a V. E. una súplica para que se digne dar las órdenes oportunas para el urgente despacho del proyecto de instalación presentado por el Arquitecto, a fin de que el nuevo edificio pueda ser utilizado.

Asimismo acordó la Junta rogar a V. E. se sirva destinar la cantidad que se juzgue necesaria para atender a los gastos de conservación de este edificio, ya que la consignación trimestral será insuficiente para atender a las reparaciones de un edificio de la importancia de éste».

(Continuará)

MARIANO D. BERRUETA

SAN ISIDORO DE LEON

(Continuación)

ACUERDOS CAPITULARES

24 Febrero 95. Que se hagan cuatro campanas en la torre atento que hay en esta ciudad un oficial de ellos conveniente.

18 Abril, que se recibiese un maestro para enseñar a cantar y que se le diesen 20 ducados.

26 Mayo. Murió el Abad D. Pedro de Zúñiga y Avellaneda.

16 Junio, que se haga una tapia como la nueva del jardín de la Sacristía con un talus de piedra desde la esquina del cuarto nuevo de los Priors hasta la puerta Reglar de las casas Abaciales para que se pueda levantar otra del cuarto de la portería segunda y adornar el patio primero y segundo y estender algunas oficinas como tinelo y caballeriza de que hay mucha necesidad.

Idem que de los bienes del Abad se paguen 50 ducados a los canónigos por la salida del convento a la calle a traer el cuerpo a enterrar desde las casas abaciales como lo pidieron D. Gabriel de Velasco, su sobrino y Cristóbal Galíndez su testamentario.

23 Junio 1595. «Se vieron en capítulo las trazas para el retablo nuevo del altar mayor que hicieron *Español*, vecino de Astorga, y *Valle*, y otro ensamblador desta ciudad y por firma cédula firmada de los tres se obligan de hacer toda la obra tocante a sus oficios poniendo ellos las maderas necesarias por 4.000 ducados acordóse que no se concertase nada desto hasta habernos informado más en particular de lo que pueda dárseles y para esta diligencia se sometió al Canónigo Valdés y Lorenzana, y a mi el infrascripto Secretario comunicásemos las dichas trazas en este lugar y fuera de él con personas que entiendan lo que puedan tener de costa y en cuanto a lo que es traza y tableros y figuras se aprobó lo que se vió en capítulo y quedó en mi poder».

14 Julio. Arca de tres llaves para guardar las informaciones.

20 Julio, que atento los nuevos pleitos que se tienen sobre jurisdicciones, no se pida prestado nada a la Iglesia mayor y que

de los frutos de la sede vacante se gasta todo lo necesario en utilidad de nuestra Iglesia como de un órgano nuevo, un buen esquilon y un dosel para que se cumplan 4, y se compren y aderecen los ornamentos y capas necesarias en la Sacristía.

28 Julio, se quería hacer obras en la capilla de los Quiñones; se aplazó hasta resolver el pleito en Valladolid.

1 Diciembre 95, que se paguen 500 reales al maestro de la obra (no dice quién es).

21 de Abril 1596, se prestó el terno de plata a las beatas de Sta. Catalina.

25 Mayo 96, 3 días de rogativa por la salud del Rey y por los temporales.

7 Junio, idem por acción de gracias por estar ya con salud el Rey.

15 Junio 96, se convidan músicos y ministriles para el Corpus.

5 Julio, que atento que la cárcel de los presos, cepo y cadenas y grillos se había quitado de la torre baja por causa del archivo de las escrituras que se hiciese con el hueco y entresuelo alto de la dicha torre la dicha cárcel atajando un pedazo de suerte que sólo se dejase espacio para subir a la torre porque quedase más anchurosa la dicha cárcel y se hiciese el atajo fuerte y su cubierta de maderas recias y toscas.

25 Octubre 96, que a los frailes descalzos del hábito de San Francisco que pretenden fundar casa en esta ciudad se les preste para vivir por 4 años la casa del Hospital con su huerta de San Froilán y con otras condiciones lo que pareciese al dicho señor Prior y que los 4 años se cuenten y corran desde el día que entrasen a morar en el dicho Hospital.

1 Diciembre 96, lo tocante a la tasación y si estaban cumplidas las condiciones que *Manuel Marin* había hecho en lo tocante a la talla y caja del órgano que se trajese oficial o Maestro que lo viese y tasase y así mismo por lo tocante a las voces y consonancias de los caños, llamar a *Salas* afinar.

21 Diciembre 96, que el corregidor pueda meter silla en la capilla mayor en vista de las razones que éste expuso y porque era nuestro conservador y que había ya aceptado el dicho oficio de Juez conservador desta Real Casa.

24 Diciembre, carta del Abad electo *D. Melchor de Arteaga*,

que estaba enfermo en cama y que por él y por los pleitos con el Obispo se dijese 9 misas votivas y 3 cantadas con letanías.

8 Septiembre 1706. El Ayuntamiento pidió al convento prestadas 50 cargas de trigo que pidió para las urgencias de la guerra, alimentar los prisioneros portugueses, pagar los soldados que fueron de esta ciudad a Salamanca que necesitaba 100 doblones, le prestó 50. Era regidor más antiguo D. José Osorio del Aguila, y después D. Francisco de Villagomez.

14 Septiembre. El Rector del Colegio de Salamanca escribe el pobre estado en que han quedado los renteros por las invasiones y destrozos que hicieron en las mieses y huertas los ejércitos de Berbie, y el enemigo (por lo que debía de perdonárseles la renta), y avisaba que por estar nuevamente aquella ciudad asediada de los enemigos habían llevado a Toro las escrituras de rentas y derechos, etc. y que lo precioso de ornamentos y alhajas lo tenían encajonado para enviarlo aquí a León.

Se les contestó que en cuanto a enviar esto, desamparar el colegio, etc., hiciesen lo que las demás Comunidades, estuviesen a la mira, etc.

4 Noviembre. A D. José de Rivera le hizo el Rey corregidor de Segovia, fué a despedirse del Convento y propuso quería se aumentasen a su cuenta dos luces más al Santísimo en el altar mayor, se acordó se pusiesen y escribirle por las pascuas el coste de ellas.

8 Febrero 1707 El Rey escribe que en acción de gracias por el preñado de la Reina nuestra señora se hagan en esta casa demostraciones públicas y particulares, así en oraciones como sacrificios y otras manifestaciones de alborozo, y así se acordó.

10 Febrero. Fueron en nombre del Ayuntamiento los corregidores D. José de Riva de Neyra y D. Francisco Villa Gómez a pedir se dijese una misa en acción de gracias por lo anterior y que se abriese la urna de S. Isidoro, etc. para este fin, y se concedió.

23 Febrero 1707. La Abadesa de Canónigas Reglares de San Pedro de la Paz, de Salamanca, escribe corren voces de que tercera vez amenaza el enemigo la ciudad que dicen la pondrán fuego... pide se la dé casa en León para trasladarse, se la contesta obtenga licencia del Obispo de Salamanca y de León.

20 Marzo. D. Luis de Sosa, nuestro canónigo, quería un cen-

so de 300 ducados, hipotecando fincas en Vidanes; hizo recibo su cuñado Lorenzo de Ordás.

21 Marzo, que el Rey pide adelantado el subsidio de 4 años para las urgencias presentes.

22 Abril, murió el Abad D. Baltasar de Prado, se disponen honras, sermón del P. Cifuentes, etc.

4 Mayo. Pide la ciudad que al celebrarse el día siguiente la festividad de Nuestro Gran Patrón S. Isidoro parece buena ocasión para abrir la urna en acción de gracias por la victoria que consiguieron las armas católicas en el reino de Valencia, y así se acordó.

8 Mayo. El Obispo electo de Astorga pidió se le vendiese el báculo del Sr. Abad D. Baltasar de Prado. Que la Condesa de Grajal había enviado recado al Convento pidiéndole los 4 balcones que hay en la Casa Vaca que tiene la fábrica desta Iglesia para que el Sr. Conde, su hijo y su mujer viesen los toros... Atendiendo a que esta señora tiene muy beneficiada esta Iglesia, se acordó se le sirviese con dichos balcones.

16 Mayo. Determinación sobre los arcos de la plaza. Que habiendo embargádose los arcos de nuestras casas que tenemos en la Plaza de orden del Sr. Corregidor por acuerdo de la ciudad, para ayuda de costear los toros que se corren en 23 del presente, viese el capítulo que había de hacer porque con este ejemplar en otras ocasiones querían hacer lo mesmo y nuestras casas bajarían mucho en la renta. Acordóse que habiendo consultado 1.º a los Canónigos de Regla en vista de su determinación pasase el Sr. Navanuel a ver al Sr. Corregidor y representarle el agravio que se hace a esta Iglesia y en caso de que no quiera el Corregidor ceder, se defienda el derecho en justicia.

18 Mayo 1707. El Corregidor respondió que la Comunidad usase de sus balcones como quisiese y lo mesmo de los arcos que tuviese en la Plaza, que viese el capítulo si convendría por ahora se le enviasen tres doblones que es lo que corresponde a los ocho arcos que tenemos en ella para ayuda de hacer su función de toros.

24 Mayo. Carta del Rey en que manda se den gracias, etc. por la victoria que consiguieron sus armas en los campos de Almanza, y así se acordó.

28 Junio. Idem idem que se digan misas por los soldados que murieron en Real defensa y de Nuestra Santa Fé en el campo de Almanza.

26 Julio. Idem que se hagan rogativas por el buen nuevo en el parto de la Reina Nuestra Señora.

13 Agosto, que se arreglasen las habitaciones de la casa del Abad.

1 Septiembre. Los Regidores D. Bartolomé de Escobar y otro vinieron al convento para festejar el nacimiento del Príncipe, a pedir prestado y se les ofreció 4.000 reales.

MIGUEL BRAVO

Las Universidades y los Institutos han acogido con amable benevolencia nuestra Revista y nos enaltecen con su valiosísimo apoyo.

PAPELES CURIOSOS RELATIVOS A SAN MARCOS DE LEON

I

Catálogo de las Reliquias

«—Las Reliquias del Real Convento de San Marcos son las siguientes: piedra del monumento de Santa Eulalia; tierra del lugar donde Cristo estaba cuando Marta le dijo: *Domine si fuises hic...*; sangre que salió del lado del Señor; parte de la piedra de donde Cristo subió al cielo; piedra del lugar en donde el Señor habló a Moisés; parte de la Cruz en que el Señor padeció; tierra del lugar en donde el Señor dió de comer a los cinco mil hombres; piedra del sepulcro del Señor; reliquia de S. Antonio confesor; parte de un hueso de Sto. Domingo confesor; hueso de Sta. Tertula; hueso de S. Claudio; hueso de Sta. Columbana Virgen; hueso de Santa Sabina Virgen; hueso de Sta. Cristeta; hueso de S. Victorio; hueso de S. Lupercio; hueso de Sta. Rufina; hueso de S. Esteban mar-

tir; hueso de S. Gil; hueso de Sta. Justina; hueso de S. Juan Bautista; cabellos de dicho S. Juan; del vestido de dicho S. Juan; del vestido de S. Miguel; del vestido de Sta. Cristina; del vestido de S. Jerónimo; del vestido de S. Mateo Apóstol; reliquia de S. Egidio; de S. Félix; de S. Sabino mártir; de S. Mansueto mártir; de S. Arerito mártir; piedra del sepulcro de Sta. Ana; reliquia de Sta. Dorotea; de S. Ildefonso; de S. Fabián; de Sta. Inés; de Santa Digna virgen y mártir; del vestido de S. Bernardo; reliquia de Sta. Bárbara virgen y mártir; de S. Calixto, S. Antonio y Annibal mártires; de Sta. Catalina mártir; de S. Damián, S. Teodoro y S. Carlos; piedra en donde S. Marcos Evangelista predicó el Evangelio; un dedo de dicho S. Marcos; varias reliquias de diferentes mártires.»

II

Poder que otorgaban el Prior y Cabildo de San Marcos a fin de obtener en Roma las Bulas del electo Obispo de la Orden, asignándole salarios

«—*In Dei nomine.* Amén. Notario y manifiesto a todos los que el presente público instrumento de poder y consentimiento vieren como en el Real Convento de San Marcos, extramuros de la ciudad de León, del Orden y Caballería de Santiago de la Espada, Diócesis del Priorato de dicho Real Convento y su Provincia, a 20 de Mayo de 1757, en la Indicción quinta y del Pontificado de Ntro. SSmo. Padre y Señor Benedicto, por la Divina Providencia Papa XIV, año décimo octavo; ante mí el infrascripto Presbítero, Notario público, y testigos personalmente por sí mismos constituidos y congregados como lo tienen de uso y costumbre el ilustrísimo Sr. D. Carlos de Robles Villafañe, Prior de dicho Real convento y su Provincia, del Consejo de Su Majestad, D. Juan Navarro, D. Alonso Vara Osorio, D. Antonio López de AVECILLA y D. Pedro Quiñones, todos Canónigos profesos deste Real Convento, que son los que al presente hay en él de voto, estando juntos en su Capítulo en la Sala Prioral deste Convento, sitio acostumbrado, y llamados por son de campana, prestando, como dijeron prestaban, voz y canción por los ausentes que estaban y pasaran

por lo que aquí se dirá debajo de obligación que para ello hacen de los bienes y rentas deste Convento. Dijeron, que en aquellos mejores modo, vía y forma que puedan y ha lugar en derecho constituyen y solemnemente ordenaban y ordenan irrevocablemente por ser verdadero, cierto, legitimo e indubitable Procurador Gestor Nuncio especial y general a D. Miguel Antonio de la Gandara, Agente general de S. M. Católica en la Corte de Roma, o el que al presente ejerciere su empleo, y el expedicionero regio con cláusula de que le pueda sustituir una o más veces, revocar los sustitutos y nombrar otros, quedando siempre con este poder especial, y expresamente para que en nombre de dicho ilustrísimo Señor Prior y Otorgantes, y representando sus propias personas, parezca ante Su Santidad, o su Emmo. Datario, y Vice Cancelario, y quien sus veces y facultad tengan, y consienta, como desde luego consienten, a la reservación, asignación y constitución de ciento y tres ducados y medio de oro de Cámara de moneda de Roma a razón de cada ducado de diez y siete Julios de pensión annua sobre los frutos y rentas deste Real Convento a favor del Sr. D. Frey Alonso de Solís, del Orden de Santiago, para ayuda de su congrua sustentación, en caso que Su Santidad sea servido concederle el título de Obispo titular de la referida Orden, de que se necesita en el territorio de ella por fallecimiento del Ilmo. Sr. D. Diego Martínez Garrido de dicho Orden, en conformidad de la Carta de nominación de S. M., que se le hubiere despachado o despachase, que se presentará con este poder y consentimiento que le dan y otorgan para que pueda obligar, y obligue los frutos y rentas de dicho convento a la paga de dicha pensión, cumpliendo el dicho Sr. D. Frey Alonso de Solís con las obligaciones que le tocasen, viniendo a confirmar al Priorato en cada tres años una vez, como lo dispone el Establecimiento de la Orden, y ejerciendo este acto y los demás Pontificales sin perjuicio de los derechos del dicho convento y de la Dignidad Prioral de él, y de los demás derechos de la Orden, reconociendo que los ejerce en súbditos ajenos, y con consentimiento y licencia del Superior de los súbditos en quien los ejerciere en la manera dicha *in ampliori forma Camarae Apostolicae latissima extendenda*, y en razón de lo dicho y a ello concerniente pueda prestar y preste sus asensos y consensos así en la Dataría

como en la Cancellaría y Cámara Apostólica, y allí extenderlos y consentir a la expedición de las Bulas Apostólicas y necesarias de reservación de la dicha pensión a favor de dicho señor D. Frey Alonso de Solís, y cerca dello hacer y presentar la súplica o súplicas que convengan y jurar en ánimo de dichos señores constituyentes, como lo juran que en lo susodicho, ni en parte alguna dello, ha intervenido, interviene, ni se espera intervenir dolo, fraude, lave de simonía, ni otra ilícita pacción, ni corruptela en derecho reprobada, y haga en razón de lo susodicho todos los actos, autos y diligencias judiciales que convengan y menester sean, y que dichos señores otorgantes harían y hacer podrían presentes siendo, aunque sean tales y de tal calidad que según derecho requieran más poder y su personal presencia, que cuan cumplido le tienen se le dan, como dicho es, de tal manera que por falta de poder no deje de tener cumplido efecto lo en éste contenido, con libre y general administración y relevación del derecho, y asimismo le dan dicho poder para que en nombre de dichos señores constituyentes pueda hacer y haga cualesquier lícitos, honestos y necesarios juramentos al caso pertenecientes, y obligarán los frutos y rentas deste Convento a que habrán en todo tiempo por bueno, estable y valedero todo lo que en virtud deste poder se hiciere y actuare así para el susodicho como por sus procuradores y sustitutos, y cualquiera dellos a los cuales relevaron en forma de toda la carga de satisfacción, fianza y fiaduría, so la cláusula del derecho *Indicatum sexti indicatum solvi*, con todas las demás cláusulas acostumbradas y en derecho necesarias, y renunciaciones de leyes y cánones apostólicos que sean en su favor, los cuales, como si cada una fueran expresadas en este poder, las renuncian con la general y derechos della en forma. Así lo otorgaron por ante mí dicho Notario siendo testigos D. Gregorio Fierro Argüello, Presbítero, D. Bernabé de la Torre, Clérigo *in sacris*, y José Martínez Tamayo, residentes en dicho Real Convento, y de los señores otorgantes a quienes doy fe, conozco lo firmó dicho Ilmo. Sr. Prior por sí, y en nombre de los demás según costumbré, y por obviar prolijidad, y firme.—*Carlos*, Prior de León y su Provincia.—Ante mí D. Antonio de Nava y Robles.—E yo, el dicho D. Antonio de Nava y Robles, Presbítero, Notario Apostólico, vecino de la referida ciudad de León, pre-

sente fui a lo que va hecha mención junto con los testigos, y de pedimento de dicho Ilmo. Sr. Prior lo signo y firmo en él expresado Real Convento día de su otorgamiento. En testimonio de verdad, D. Antonio de Nava y Robles.—Rubricado.»

III

Licencia que el Prior de San Marcos concedía al Sr. Obispo de la Orden para administrar el Santo Sacramento de la Confirmación y ejercer Pontificales

«—Por cuanto Su Ilma. el Sr. D... Obispo... nos ha participado se halla con deseos de administrar en nuestra Provincia, territorio y jurisdicción, el Santo Sacramento de la Confirmación y demás actos Pontificales, en cumplimiento de su obligación contratada a nuestra Orden (sin la cual licencia no lo pueden ni deben hacer) mediante la necesidad conque se hallan nuestros súbditos, teniéndolo a bien, por el presente concedemos y damos licencia a dicho señor para que por el tiempo de nuestro trienio, y en los que disponen los Sagrados Cánones y Santo Concilio, pueda administrar y administre en nuestro Priorato y lugares de la Provincia y jurisdicción nuestra el Santo Sacramento de la Confirmación y use y ejerza sus Pontificales, y ordenar, consagrar, bendecir y hacer todas las demás cosas tocantes a dichos actos Pontificales, confiriendo las Ordenes mayores y menores a nuestros súbditos y a otros de fuera que se presentaran con reverendas y despachos legítimos, con tal que en los títulos que expidiere Su Ilustrísima mande poner y con efecto ponga (*de licentia sui Ordinarii*) y en la cabeza del libro de confirmados se exprese lo mismo. Y rogamos, encargamos, y si es necesario mandamos a nuestro Vicario general, Provisores y todos los demás Vicarios, Curas, sus Tenientes, clérigos, sacristanes y a todos los Gobernadores, Justicias y Regimientos de dicha nuestra Jurisdicción no embaracen al referido Sr. Obispo el uso de las dichas Pontificales, antes bien le reciban benignamente y con toda la honra y veneración debida a su Dignidad y como lo hicieron y debieron hacer en otras ocasiones, y mejor si mejor pudieran, y lo practicaran y ejecutaran con Nos si estuviéramos

presente; y para los apremios que fueren menester damos comisión y facultad así mismo a dicho Ilustrísimo Señor con la de ligar y absolver, poner penas y multas, y le cometemos nuestra vez en este caso. En testimonio de lo cual damos el presente, etc.»

IV

Licencia de los Piores a sus Canónigos forasteros para testar.

«—D. Francisco Bote de Monroy y Figueroa, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Prior del Real Convento de San Marcos de la ciudad de León y su Provincia, del Consejo de Su Majestad, etc.

Damos licencia al Dr. D. Francisco Antonio de Arce, Canónigo deste Real Convento, Op.^{or} Cath.^a de Leyes en Salamanca, para que pueda poseer y distribuir en píos usos los bienes expresados en el Inventario, que ante Nos presentó, y los demás que Dios Nuestro Señor fuere servido darle, y testar dellos dejando la quinta parte a este Convento, y para que elija Confesor en conformidad de las Bulas y Establecimientos de nuestro Orden, y valga la de poseer por un año y la de testar por tres, lo cual consultamos con D... Canónigo Subprior deste Convento de San Marcos de León, y... año de 1730. Por mandado del Ilmo. Sr. Prior, mi Señor, D. Antonio de Nava y Robles.—Rubricado.»

V

Fórmula de títulos de Ordenes menores que expedía el Prior a sus súbditos

† «—Dominus Franciscus Bote, etc. Ordinis et Militiae Sancti Jacobi de Spatha Dei et Apostolicae Sedis gratia Prior Provinciae Legionensis, habens territorium separatum cum Yurisdictione quasi Episcopali, cuius Caput est Augusta Civitas Aemerrita, Regius que consiliarius, etc. Universis, et singulis praesentes litteras inspecturis notum facimus, quo anno Domini millesimo... particulares menores Ordines celebrantes in sacello nostri Conventus Divi Marci Civitatis Legionensis. Dilecto nobis in Xpto... Examinatum, et approbatum in omnibus requisitis iuxta

S. Concilii Tridentini, nec non Santissimi D. N. Innocentii XII, et Benedicti XIII. Decreta, rite et Canonice duximus promovendum, et promovimus. In quorum fidem praesentes litteras, nostra manu subscriptas Sigillo nostri Ordinis munitas ac per infrascriptum Nostrum Camerae Secretarium refrendatas expediri iussimus. Dat ut supra... Mandato Domini mei Prioris.»

VI

Unos súbditos del Prior, ordenados de menores por éste, solicitaron ordenarse de mayores en Zamora sin preceder Requisitoria del Obispo al Prior, tomando el último acuerdos peregrinos

«D. Francisco Botte de Monrroy y Figueroa, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica Prior de San Marcos de León y su Provincia, del Consejo de Su Majestad, etc.

Por cuanto se Nos ha dado noticia que Manuel Arias y José Navarro, naturales y vecinos de la villa de San Zebrián de Castrotafe, de nuestra jurisdicción, en menosprecio della, hallándose ordenados de menores por sus Ordinarios legítimos, que lo somos Nos y nuestros antecesores de dicho territorio, intentan de presente ordenarse de mayores, o están ordenados por el señor Obispo de Zamora, quien parece los admitió al Sacro Orden de Subdiácono haciendo para ello diferentes diligencias subrepticamente, ya llevando los testigos que declararon en sus informaciones de nuestra jurisdicción y territorio al suyo, ya haciendo otras diligencias por la jurisdicción Real de dicho lugar de San Zebrián sin haber despachado requisitoria, como debió, a Nos como su propio Ordinario, ni al Vicario de Villalva de cuya Vicaría es el expresado lugar; cuando por algún título, beneficio o domicilio pudiese el referido Sr. Obispo pasar a ordenarles, el cual no ha tenido ni tiene, ni puede pretestar y mucho menos los mencionados Arias y Navarro, estando ordenados, como dicho es, por nuestra Dignidad, ni tener domicilio ni beneficio que considerable sea para pretender las referidas Órdenes de dicho Sr. Obispo sin reverendas nuestras, por tanto para los efectos que convenga damos nuestra comisión al Licenciado D. Antonio Rodríguez de la AVECILLA, de nuestro hábito y Vicario de dicha

Vicaría de Villalva de la Lampriana, de cuya jurisdicción es dicho lugar de San Zebrián, para que pase a él, y a las demás partes donde le pareciere conveniente, y en ellos haga todas las diligencias y justificaciones que se requieren hasta la averiguación, certeza y verdad del caso expresado, y por ante el presente Notario, Nuestro Secretario, averigüe si dicho Sr. Obispo ha dado algún despacho requisitorio para las diligencias que se hicieron precedentes a las Órdenes de los susodichos, si se publicaron en el día solemne en dicho lugar, si se sacaron sus fes de Bautismo y Confirmación, qué tiempo ha que viven fuera de dicho nuestro territorio, qué beneficios eclesiásticos y de qué renta son los que tienen en el de Zamora, si se ordenaron asimismo a título de Patrimonio y de qué calidad y valor es el que cada uno hizo, y qué personas declararon en estas informaciones, y a qué lugar fueron extrahídos para hacerlas, y ante qué Juez o Notario se hicieron, y fecha la dicha información, constando por ella ser cierto que los dichos Manuel Arias y José Navarro han pretendido ordenarse subrepticamente, como queda referido, pudiendo ser habidos sean presos, y se traigan con toda custodia a la cárcel deste Real Convento, y se les embargue sus bienes, y contra los testigos y demás personas que hubieren concurrido a dichas subrepticias diligencias y sean de nuestra jurisdicción, como perturbadores della, asimismo se les prenda y embarguen sus bienes y sean trasportados con la misma custodia y guarda a la dicha cárcel, impartiendo el auxilio Real si fuere necesario, que para todo lo susodicho anejo damos a dicho D. Antonio Rodríguez de la AVECILLA todas nuestras veces y comisión en forma cual se requiere y es necesario, con facultad de ligar y absolver e impartir el dicho Real auxilio, y mandamos se pongan a continuación de las diligencias que hiciere las informaciones que para recibir las Órdenes menores los dichos Manuel Arias y José Navarro ejecutaron de orden de los Piores nuestros antecesores.

Dada en este Real Convento de San Marcos de León a cuatro de Junio de mil setecientos treinta y dos. El Prior de León y su Provincia. Rubricado.—Por mandado del Ilmo. Sr. Prior, mi Señor, Antonio de Nava y Robles, Secretario.—Rubricado.»

VII

Licencia que dieron el Obispo de León y el Prior de San Marcos para celebrarse un matrimonio

«Nos D. Martín de Zelayeta, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica Obispo de León, del Consejo de S. Majestad, etc. y Nos Don Diego González Castañón, Prior del Real Convento de San Marcos de León y su Provincia, del mismo Concejo, etc.

Por cuanto entre nuestras Dignidades se halla pleito pendiente sobre y en razón de la parroquialidad y derechos decimales de el Hospital de la Magdalena, que tiene y está a cargo de dicho Real Convento, y que hoy ocurre querer contraer matrimonio Tomasa González asistente en dicho Hospital con Santiago de Robles, residente en la Parroquial de San Salvador del Nido desta dicha ciudad.

Por tanto, atendiendo a que no se suspenda dicho matrimonio y deseando principalmente escusar competencias que sólo sirven de fomentar disensiones, discordias y escándalos en grave perjuicio y ruina de muchos almos, de común convenio y conformidad acordamos dar y damos nuestras licencias a dichos contrayentes para que con las proclamas leídas, y dispensados por mayor seguridad los que en otra manera y determinado el pleito pudieran acaso ser necesarios, efectúen su matrimonio ante el Administrador de el Santuario de Ntra. Sra. de el Camino, y a éste facultad para asistir a su celebración en la forma de la Iglesia, protestando, como ambos protestamos, que este acto no cause perjuicio alguno al estado de dicho pleito, ni a los intentos ni derechos en él deducidos en voz de Nos las dichas partes por manera alguna, sino que se quede en el mismo ser y como si este caso no hubiese sucedido: y para que desta protesta y medio así de común consentimiento elegido pueda siempre constar, mandamos a los infrascriptos Secretarios de Cámara den las copias necesarias desta nuestra licencia, signadas aun mismo tiempo de ambos, y una dellas quede en cada Secretaría respective. Dadas en León en los Palacios Episcopales y Real Convento de San Marcos de León a trece de Enero de mil setecientos y veinte ocho. Martín, Obispo de León;—El Prior de León y su Provincia;—Por

mandado del Obispo, mi Señor D. Diego de Arechaga, Secretario; —Por mandado del Ilustrísimo Sr. Prior, mi Señor, Gabriel Alvarez, Secretario. —En testimonio de verdad D. Diego de Arechaga, Notario, Secretario de Cámara.—Rubricado.—En testimonio de verdad Gabriel Alvarez, Notario Apostólico, Secretario.—Rubricado».

*
* *

Por salirse fuera de los límites de los ANALES nos abstemos de transcribir más papeles curiosos, muchos de los citados en artículos anteriores impresos, y todas obras de santiaguistas eruditos coleccionados por el diligente *Don Antonio...*, y acaso ejemplares ya únicos. Diremos cuatro palabras de los más interesantes: uno es un interesante estudio, manuscrito, de ocho folios, con copiosas anotaciones marginales, «sobre si la elección de Presidente del Real Convento de San Marcos que hizo el Rey en Don Juan Antonio Rodríguez, Canónigo de Uclés, año de 1758, fué lícita»; otro el memorial, Y.^a alegado, de Barros al Obispo de León, y que *Don Antonio...* tenía en gran estima, pues le aduce en sus notas como la fuente más pura a que se podía recurrir para informarse de San Marcos, y con esto está demás el advertir que le tenía por absolutamente veraz: y en efecto, el antiguo Provisor de la Provincia y Diócesis del Priorato de San Marcos, no menciona nada por cuenta propia, pues lo prueba bien con documentos de San Marcos, bien con autores que tratan de lo que habla, siendo el número de éstos de varias docenas. A la cabeza del folio primero—está impreso—se lee: «Al Ilustrísimo Señor Don Ivan Alvarez Ossorio, Obispo de León, y del Consejo de su Magestad.—Carta.—Que le escriuio el Licenciado Don Diego de Barros Salgado, Religioso de la Orden del Señor Santiago, y Canónigo del Real Convento de San Marcos de León.—Informando a sv Illvstrissima de la Dignidad del Señor Prior de su Convento».

La consideración que debemos a los lectores de los ANALES... nos obliga a hacer una rectificación: el estar confusas las notas del *Sp. Nava y Robles* nos hizo creer que el hospital de la Magdalena había Hevado también el nombre de *Santa María la Real de las tiendas*, pero el memorial de los Canónigos de San Marcos al Rey, haciendo relación del *principio de la Orden*, y en el que

copian o incluyen el de Barros, se dice que la Orden tenía varios hospitales en el camino francés, uno de San Marcos «y otro en el distrito de Castilla llamado de las tiendas». Tratando en una nota D. Antonio... del hospital de *Santa Maria la Real de las tiendas* dice «que es del Orden de Santiago desde su principio y tiene omnínima jurisdicción en lo espiritual y temporal, sin otra sujeción que al Rey como Gran Maestre y a su Consejo de Ordenes, sin que jamás se haya visto la más leve contradicción (no obstante hallarse su coto redondo metido o circunvalado del Arzobispado de Santiago, cuya es la jurisdicción eclesiástica de la V.^a de Ledigos, y los Obispos de León y Palencia) así lo dice Barros Salgado en un memorial impreso contra D. Juan Alvarez Osorio, sobre la cuenta que padeció el Hospital en el tiempo de su administración, y lo corrobora D. Joseph Aburleta en su Apología al párrafo 8, núm. 8, si bien este autor le daba antiguamente dependencia en lo espiritual del Prior Uclés». La cita al memorial de Barros nos confundió puesto que éste no menciona más hospital que el de la Magdalena. Aplíquese, pues, al de las tiendas lo que tomamos de D. Antonio para el de la Magdalena en la pág. 222.

La importancia que el Cabildo de San Marcos concedió siempre a la *Carta* del ex-Provisor Barros se patentiza en una exposición que dicho Cabildo dirigió a Su Majestad, y que intituló: «Relación, por mayor, del principio y origen de la Inclita Orden Militar de Santiago de la Espada; fundación del Real Convento de San Marcos de León, excelencias y prerrogativas de su Dignidad Prioral, y fundamentos por donde su elección ha correspondido y corresponde a los Canónigos de dicho Convento»—consta de diez y seis folios, manuscrita—cuya relación, con poco más añadido, es el memorial o carta del Canónigo Barros, *transcrita en su totalidad, ad pedem literae*, y se termina la Relación «suplicando a Su Majestad se sirva mandar ver estas dichas razones y sólidos fundamentos por personas de ciencia y conciencia, algunos de los cuales sean teólogos, y no Consejeros, dando licencia para alegar y decir se pueda lo que convenga...»

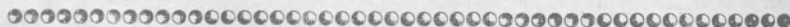
El motivo de recurrir a S. M. dicen ser que cuando terminó su trienio D. Carlos de Robles Villafañe «se juntaron los 18 vocales para la elección, a que asistió D. Tiburcio de Aguirre, Ministro del Consejo de las Ordenes, y en los tres escrutinios que se tu-

vieron hubo empate entre D. Fernando Iañez Doncel y D. José Gómez de Herrera, hijos profesos de este Convento, considerando cada uno por muy benemérita a la persona por quien respectivamente votaba, sin más pasión ni particulares fines que mirar al servicio de Dios, utilidad de la Religión y de tantas almas como tiene que dar pasto espiritual... De lo que se dió cuenta al Consejo para que S. M. se sirviese mandar se hiciese la elección de nuevo... y cuando se esperaba un feliz éxito llegó a noticia desta Comunidad, que a consulta del Consejo se ha dado Decreto se pida Bula para que V. M. pueda por sí hacer la elección de Prior así en este Convento como en los demás de la Orden. Turbada esta Comunidad... solicita hacer expreso de las razones que asisten para que V. M. mude de intento...»

Terminamos estos apuntes para la historia de la monumental Casa de San Marcos de León, sin otra pretensión que sacar a luz los datos enterrados en el Archivo de San Isidoro. *Quod potui, feci; faciant meliora potentes.*

JULIO PEREZ LLAMAZARES

Abad-Prior de San Isidoro.



**Esta Revista publicará una crítica de todas las
obras de las que recibamos un ejemplar.**

